

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación, ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.

Ilmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Regino Cruz Comendador, de 6 colecciones de *Carteles de lectura*; 24 ejemplares de la obra *Consejos á la infancia*, y 20 de *El Consulor ortográfico*, escritas por él mismo; D. Ildefonso Martínez Aleson de 24 ejemplares de cada una de las obras *Silabario*, primera y segunda parte; *Aritmética mental*, *Gramática castellana*, y 12 del *Mapa de España y Portugal*, de que es autor; D. Luis Casabona de 10 ejemplares de su obra *Del crédito territorial y agrícola*, y D. Pio A. Carrasco de 30 ejemplares del *Tratado de las contribuciones directas de España*, escrito por él mismo; dándole las gracias en nombre de la Nación por su patriótico y generoso desprendimiento.

rasgo de patriotismo y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años
Madrid 28 de Enero de 1870.

Echegaray.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.—S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Manuel Rivadeneira de 20 ejemplares de *Cartas á Lord Holland*, por Quintana; 25 del *Nuevo Diccionario manual de la lengua castellana*; 15 del *Diccionario de la Legislación mercantil de España*, por Avecilla; 12 del *Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana*, por Garcés; 35 del *Resumen de las lecciones de análisis*, de M. Navier; 5 de la *Historia del Derecho criminal de los pueblos antiguos*, por M. Albert de Boys; 19 de *Una venganza frustrada*, por Palou y Flores; 16 de las *Nociones acerca de la historia del teatro*, por Valladares; 184 de *La India en 1851*, por Estrada; 20 de las *Memorias del General Espoz y Mina*; otros 20 de las *Obras poéticas de Campoamor*; 200 de los *Sermones del P. Muñoz Capilla*; 20 de *La Botánica y los Botánicos de la Península hispano-lusitana*, por Colmeiro; otros tantos del *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, etc. etc., de España*, por Muñoz y Romero; 4 de la *Bibliothèque Anglo-française*, de M. O'Sullivan; 3 de *Scritti vari*, de Melchiorre Gioja; 4 del *Parnaso clásico-italiano*; 10 de *L'Orlando furioso*, de Ludovico Ariosto; 8 de *La Jerusalén liberata*, de Torquato Tasso; otros 8 de *Il Canzoniere*, di Francesco Petrarca, y 3 de *Il viaggio in Italia*, di Teodoro Stell; dándole las gracias en nombre de la Nación por este

señas se expresan á continuacion, poniéndole á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Tarazona.

Guadalajara 25 de Febrero de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Señas.

De 24 á 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño, con bigote y mosca; viste capa de color de pasa, con embozos de felpa blanca con pintas negras, contramebozos encarnados, esclavina corta, borrego blanco de becerro, pantalón de mezclilla oscura, chaleco con rayas menudas, como de color dorado, chaqueta igual al pantalón, faja negra de estambre y sombrero de fieltro del mismo color.

Núm. 31.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habido, de un pordiosero de 18 años, sin pelo de barba, estatura regular, natural de Robledarcas de la Sierra; y viste sombrerillo pardo, unos zahorillos y manguarina, en mal estado, poniéndole á disposición del Sr. Juez de Sigüenza, por quien está procesado por homicidio.

Guadalajara 25 de Febrero de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 33.

Sección de Fomento.—Negociado 2.—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hágase saber: Que por D. Eugenio Ortega, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Febrero de 1870, designando una pertenencia de la mina de plata, denominada *Santa Isabel*, sita en el paraje que llaman Mata de Valdeliendre, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pocillo de la antigua mina *La Josefina*, y desde él se medirán en dirección Sur 200 metros, y al Norte 100; desde dicho punto en dirección Saliente, se medirán 50 metros, y al Poniente 150 metros, quedando así cerrado el espacio de la pertenencia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Febrero de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 32.

Sección de Fomento.—Negociado 2.—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hágase saber: Que por D. José María Lens, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Febrero de 1870, designando cuatro pertenencias de la mina de plata, denominada *La Estrella Polar*, sita en el paraje que llaman Solana del Val y Vallejo Bajero, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el moto Sur-Oeste de la mina *Vascongada*.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 30.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habido, de Anastasio Martínez, veterinario del pueblo de Hito, y procesado por homicidio, cuyas

